lo Contrario los unos ni los otros pena alguna merced y de cinquenta
mil mrs. para la mia Camara. Dada en Madrid a diez y seis de Diziembre
de mil setecientos setenta y ocho = Dn. Francisco de la Torre = Manuel Fran.co Pinero = Dn.
Luis Vexeir y Cruzate = Dn. Juan Moreno = Yo Dn. Joaquin de Rosas y Negrete
Esr.no de Camara de Rey nro S.or le hice escribir por su mandado con acuer
do de sus Reales Consejo de Ordenes = Regido Tomas Velando y Ferrera =
Chancillero = Tomas Velando y Ferrera

El Rey: Por quanto por parte de Don Fran.co Antonio Rodriguez Peralta
natural de la Villa de Elche en el Reyno de Valencia Esr.no Aprobado
para la Jurisdizion de las Ordenes de Santiago, Calatrava y Alcantara Auia
Administrazion perpetua tengo por autoridad Ap.ca de su echa relazion
que por el titulo que se os habia despachado de Esr.no se disponia la obligazion de
obligarse a pedir y sacar Liz.a de mi Consejo de las Ordenes Simple y quando
Licieren arrendamientos o fuieren nombrados para qualquiera Esr.no pu
blica o de Gobernazion, u otra qualquiera de las Ciudades Villas y Lugares
de la Jurisdizion de las referidas Ordenes, y porque de sacar encada un año
la citada Liz.a se siguia mucho perjuizio, me suplicaseis, os hiciese merced
de dar Liz.a y facultad para poder usar y exercer el nominado oficio
de Esr.no circunscriptos y de acudir a sacar la Cruzada Liz.a como la mi
merced fuese, lo qual visto por los del dho mi Consejo de las Ordenes y que
por el Tesorero Don Fran.co Antonio Rodriguez me habeis servido con cien Ducados
que se aplicaron para Quarto Arrendador del, de que dio recibo Dn. Antonio
de Loera Caballero de Orden de Santiago y tesorero Gral. del mismo Consejo
con su acuerdo, por la presente os doy Liz.a y facultad para que en con formidad
de dho. titulo podais usar y exercer el dho oficio de Esr.no de la Comprehendida Juris
dizion de las Ordenes en qualquier Ciudad, Villa o Lugar de estas tenien
do para ello nombramiento Executorio asi por parte de la Mesa Maestral, como por
otra qualquiera a quien tocare, sin que tengais necesidad ni obligazion de
nuevo ni embiar el citado mi Consejo de las Ordenes a pedir otra de nueba Liz.a
sin embargo de lo que se dispone por el dho vno. titulo que para en quanto
a esto, y la Cruzada que se le concedio le derogo, y en mi boluntad, y mando que
por ello no se os haga cargo ni imponga pena por ninguna Jurisdizion Juez
ni Ministro porque desde luego os doy por libre de Culpas que podia resultar
contra vos, por no sacar la dha Liz.a. Mando que esta mi Cedula se to
me la razon por la Contaduria Gral. de Balores de mi Real Hacienda de
clarando haberse sacado, o quedar asegurado el tiedno. con expresion de los
importare, sin cuia formalidad sea de ningun valor ni efecto, y no se ad
mita ni tenga Cumplimiento en los tribunales dentro y fuera de mi Corte
Y Declaro haberse tomado por el Contador Quarto de estrados del dho mi
Consejo. Fecha en Madrid a diez y seis de Diziembre de mil setecientos
setenta y ocho = Yo El Rey: Por mandado del Rey